



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 041 - 2020-GR-LL/CR

Trujillo, 4 de mayo del 2020.

“EXHORTAR AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, PARA QUE POR SU INTERMEDIO REALICE LA GESTIÓN ANTE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA –ANA, ALA, ASÍ COMO LA JUNTA DE USUARIOS O COMITÉ DE CADA PROVINCIA, PUEDAN REALIZAR LA REDUCCIÓN AL COBRO DE LA TARIFA DE AGUA, POR ESTAS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTAMOS ATRAVESANDO POR LA PANDEMIA COVID-19, LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, NO ESTÁN EN LA CAPACIDAD DE CONTAR CON EFECTIVO – LIQUIDEZ PARA HACER ESTE TIPO DE PAGO, DEBIENDO DARSE LA SOLUCIÓN CON EL PAGO DIFERIDO”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de mayo del 2020; **VISTO Y DEBATIDO**, el OFICIO N° 029 - 2020-GR-LL/CR-GVAQD, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Ascope, abogado Greco Vladimir Augusto Quiroz Díaz, que contiene el Pedido al Consejo Regional, referente a encargar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, gestionar ante el ALA y el ANA se disminuya el cobro de la tarifa de agua, por estas circunstancias que estamos viviendo, los pequeños agricultores no están en la capacidad de contar con efectivo – liquidez para hacer este tipo de pago, debiendo darse la solución con el pago diferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, el Estado dicta medidas de prevención y control del COVID-19, declarada como pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud (OMS) mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, concordante con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y en el numeral 5.2 se dispone que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento;

Que, con respecto a los pequeños agricultores están viéndose afectados por la crisis que viene afrontando el país, en razón que los agricultores no cuentan con recursos necesarios para poder cubrir los servicios públicos y aún el Estado no ha emitido medidas de protección al sector productivo para la agricultura familiar que permitan garantizar la producción de los alimentos y el abastecimiento de los mercados de la ciudad, lo que es de interés nacional;

Que, asimismo, el caudal de río Chicama está disminuyendo día a día; por lo que, urge gestionar la continuidad del suministro de agua superficial para fines agrarios y la postergación al final de cosecha para el cobro del recibo de agua a los pequeños agricultores con predios menores a 10 hectáreas. Tramitar el apoyo del Programa Nacional Siembra y Cosecha de agua y solicitar al PECH que apoye con la perforación de pozos de tajo abierto;

Que, el fundamento legal se basa en la **Constitución Política del Perú**, en su artículo 1°, reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y por ello en su artículo 2°, numeral 22, consagra el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la **Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867**, en su artículo 9° señala como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, el aprobar su organización interna y su presupuesto (literal a). así como: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley (literal g), concordante con el artículo 39° prescribe que “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;

Que, mediante **Ley N° 30160, Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país**, en su artículo 1° enuncia “Declarárase de interés nacional, necesidad y utilidad pública la ejecución de proyectos de inversión pública en la Sierra para la siembra y cosecha de agua, construcción o mejoramiento de la infraestructura de presas, represas, reservorios, canales de irrigación, así como para la capacitación de los productores agrarios en riego tecnificado y otros, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión del agua y la ampliación significativa de la frontera agrícola, con la finalidad de impulsar la lucha contra la pobreza y favorecer la inclusión social”;

Que, el **Decreto Supremo 01-2010-AG, Reglamento del Recursos Hídricos**: En el artículo 15° sobre los roles de los gobiernos regionales y gobiernos locales enuncia:

- 15.1. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, participan en la gestión de recursos hídricos de conformidad con sus leyes orgánicas, la Ley y el Reglamento. En tal virtud, tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



- 15.2. Los gobiernos regionales y gobiernos locales coordinan entre sí y con la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.
- 15.3. En materia agraria, los gobiernos regionales, a través de sus órganos competentes, conforme con su Ley Orgánica, ejercen acciones de control y vigilancia del uso del agua con fines agrarios y en tal sentido supervisan la distribución de agua de riego a cargo de las organizaciones de usuarios de agua u otros operadores, bajo la normativa que emita el Ministerio de Agricultura. Asimismo, promueven y ejecutan proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos;

Que, asimismo, la **Ordenanza Regional N° 001-2020-GR-LL/CR**, relativo a Aprobar el "Programa Regional Siembra y Cosecha de agua en el Ámbito del departamento de La Libertad", a fin de garantizar la provisión de Recursos Hídricos a los pobladores de las comunidades alto andinas en la Región La Libertad, asegurando la sostenibilidad de la gestión ambiental regional;

Por lo expuesto, es de competencia del Gobierno Regional de La Libertad, adoptar acuerdos que conduzcan en la ejecución de medidas que coadyuven a dar solución a esta problemática por la que vienen atravesando nuestros pequeños agricultores de la región La Libertad, por la pandemia Covid-19;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; y demás normas complementarias, y con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional La Libertad, debatió el pedido presentado y se modificó en la parte resolutive, por lo que **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

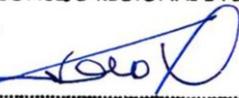
ARTÍCULO PRIMERO. - EXHORTAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para que por su intermedio realice la gestión ante el Ministerio de Agricultura, la Autoridad Nacional del Agua –ANA, ALA, así como la Junta de Usuarios o Comité de cada provincia, puedan realizar la reducción al cobro de la tarifa de agua, por estas circunstancias que estamos atravesando por la Pandemia Covid-19, los pequeños agricultores de la Región La Libertad, no están en la capacidad de contar con efectivo – liquidez para hacer este tipo de pago, debiendo darse la solución con el pago diferido.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – PECH, bajo su responsabilidad, apoye con el asesoramiento técnico a los pequeños agricultores con la perforación de pozos para poder en este tiempo tener agua, debido a la escasez de agua no se podrá de tener una cosecha al 100% pero si a un % para mantener las plantaciones porque es un año con poca agua para la irrigación en la siembra de los productos agrícolas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Regional de Agricultura, priorice la implementación del Programa Regional Siembra y Cosecha de Agua, en la Región La Libertad, con el micro reservorio que se piensan realizar en el Valle de Chicama específicamente en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Roma – Vallejos, esta Comisión abarca tres distritos Chocope, Magdalena de Cao y Paijan y en parte Casa Grande, hay 1,100 agricultores inscritos y han informado a la Comisión que no llega el agua a sus tierras. Cabe agregar, a las Juntas de Usuarios de Virú, Moche, Chao y Guadalupito, y a todas las provincias de la Región La Libertad para que se beneficien con dicho Programa.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

**CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD**


Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Documento: 05753378
Reg. Expediente: 04831488